Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: secretarianaranjal@municipalidadnaranjal.gov.py

RESOLUCION Nº 569/2.016 I.M.

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE "CONSTRUCTORA ITAPUA", CON R.U.C 4.079.278-1, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2016, PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN BARRIO SANTA CATALINA.----------

Naranjal, 21 de Noviembre del 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 18 de Noviembre del 2.016, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **CONSTRUCTORA ITAPUA**, con una oferta **Gs. 75.000.000** (Guaraníes setenta y cinco millones).

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, por contar con un solo proveedor de este tipo de bienes en zona, pudiendo suponerse desinterés de empresas de otros lugares por la poca monta del objeto del llamado, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

Que, la Intendencia Municipal de Naranjal, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación,

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **CONSTRUCTORA ITAPUA** ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **CONSTRUCTORA ITAPUA.**

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: secretarianaranjal@municipalidadnaranjal.gov.py

POR TANTO, el Intendente Municipal de Naranjal, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **CONSTRUCTORA ITAPUA** con R.U.C 4.079.278-1, en el marco del procedimiento de Contratación Nº 21/2016 para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN BARRIO SANTA CATALINA**; con un monto de **Gs. 75.000.000** (Guaraníes setenta y cinco millones).

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520**, FF: 001 del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal, para el ejercicio fiscal 2.016.

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

LIC. GLADYS M. VELAZQUEZ
Secretaria General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal